

de materialización del primer pago, y el resto del importe del incentivo, anualmente, por los gastos realizados en cada ejercicio, en un plazo máximo de cuatro meses, hasta la finalización de la actividad incentivada.

Quinto. Tanto los organismos beneficiarios a los que se refiere el artículo primero, como los designados en el artículo segundo de la presente Resolución, deberán atenerse a lo establecido en la Orden de 25 de noviembre de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y especialmente en lo referido a las obligaciones establecidas para los beneficiarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2006.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

*RESOLUCION de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 494/2003, interpuesto por Ayuntamiento de Nerja.*

En el recurso contencioso-administrativo número 494/2003, interpuesto por Ayuntamiento de Nerja, contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 15 de octubre de 2002, por la que se otorga prórroga del permiso de investigación minera «Proner», 6454 y contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga número Cuatro, se ha dictado sentencia número 117/06, con fecha 27 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Ramos Rodríguez, en representación del Ayuntamiento de Nerja contra desestimación por silencio administrativo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico del recurso formulado contra la resolución del la Delegación Provincial de 15 de octubre de 2002, debo declarar y declaro ser conforme a derecho la resolución impugnada, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias en distintos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en

sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 928/2000, interpuesto a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, I, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 928/2000, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad I, S.A., contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de mayo de 2000, por la que se anula la Resolución de la Delegación Provincial de Málaga, de fecha 19 de septiembre de 1997, que aprueba la liquidación que consta en el informe del Jefe del Departamento de Energía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con fecha 27 de marzo de 2006, y número 571 de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo y anular la resolución impugnada a que se ha hecho referencia en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia por su falta de conformidad a derecho, declarando la existencia de fraude en el consumo eléctrico antedicho, estableciendo el importe de la energía defraudada en la suma de 693,23 euros (seiscientos noventa y tres con veintitrés euros). Sin costas».

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 20 de junio de 2006, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.*

La Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 4, de 11 de enero de 2001), tiene establecidos los supuestos de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería con el fin de conseguir la mayor celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, de acuerdo con el principio constitucional de eficacia que debe regir la actividad de la Administración.

La creación de nuevos centros directivos en la estructura orgánica de la Consejería establecida por los Decretos 202/2004, de 11 de mayo, y 190/2005, de 6 de septiembre, así como la experiencia adquirida en la aplicación de la Orden citada han puesto de manifiesto la necesidad de introducir en ella, por las mismas razones de celeridad,

eficacia y simplificación en la tramitación de expedientes invocadas en la misma, algunas modificaciones puntuales, en concreto, la enumeración de cargos en los que se delega, acudiéndose a una redacción genérica que no quede afectada por las sucesivas modificaciones de la estructura orgánica y el clarificar los supuestos de sustitución de los órganos delegados en cuanto a la ordenación de pagos.

Asimismo, en el momento actual la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, ha derogado de forma expresa la Orden de 8 de agosto de 2003, estableciéndose en su articulado para cada una de las actuaciones protegidas las competencias para resolver y notificar la concesión de subvención o para la firma de los correspondientes convenios pero sin previsión alguna respecto a las competencias en materia de gestión del gasto público relativo a tales actuaciones.

Por ello resulta necesario, en aras a una mayor eficacia y celeridad en la gestión, y en coherencia con las competencias delegadas anteriormente citadas, delegar también en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería las correspondientes competencias en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación, y ordenación de pagos atribuidas al titular de la Consejería, llevándose a cabo en la Orden de 29 de diciembre de 2000 la oportuna modificación.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 50.1 y 3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.

Se introducen en la Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, las siguientes modificaciones:

1. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«1. En los Secretarios Generales, Secretaria General Técnica y Directores Generales de la Consejería, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, salvo la declaración y orden de ejecución de actuaciones de emergencia y sin perjuicio de las que les corresponden como propias por el Decreto 4/1985, de 8 de enero.»

2. El párrafo inicial del apartado 1 del artículo 3 queda redactado como sigue:

«1. En los Secretarios Generales, Secretaria General Técnica y Directores Generales de la Consejería en el ámbito de sus respectivas competencias:»

3. Se da nueva redacción a la letra d) del apartado 2.1 del artículo 3, conforme a lo siguiente:

«d) Respecto de las subvenciones que se reconozcan en actuaciones en materia de vivienda en los distintos Planes de Vivienda y Suelo y en relación con los créditos que se

asignen previamente por la Consejería a cada Delegación Provincial, con las siguientes excepciones:

1. Actuaciones en materia de vivienda del Sector Público y las reconocidas en materia de Rehabilitación Singular, conforme al artículo 133 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

2. Actuaciones reconocidas en materia de Rehabilitación Singular, conforme al artículo 70 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

3. Actuaciones reconocidas en materia de Rehabilitación Singular, conforme al artículo 69 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.»

4. El apartado 2 del artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«2. No obstante lo anterior, en tales supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, las delegaciones que en materia de ordenación de pagos lleva a cabo el artículo 3, apartado 1.a) y apartado 2.1 de esta Orden, además de por los órganos y en la forma establecida en el apartado anterior, podrán ser asumidas por los Coordinadores y por los Subdirectores de la Consejería, por los Secretarios Generales de las respectivas Delegaciones Provinciales y, en su defecto, por los Jefes de Servicio competentes por razón de la materia.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 14 de junio de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2006, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.14.31.18.18.78500.32D.7.

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, cuidado de hijos menores de 6 años, siempre que constituyan unidad